



Asamblea General

Distr. general
12 de febrero de 2014

Sexagésimo octavo período de sesiones
Tema 19 i) del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General el 20 de diciembre de 2013

[sobre la base del informe de la Segunda Comisión (A/68/438/Add.9)]

68/217. Desarrollo sostenible de las regiones montañosas

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 55/189, de 20 de diciembre de 2000, 57/245, de 20 de diciembre de 2002, 58/216, de 23 de diciembre de 2003, 59/238, de 22 de diciembre de 2004, 60/198, de 22 de diciembre de 2005, 62/196, de 19 de diciembre de 2007, 64/205, de 21 de diciembre de 2009, y 66/205, de 22 de diciembre de 2011,

Reafirmando que el capítulo 13 del Programa 21¹ y todos los párrafos pertinentes del Plan de Aplicación de las Decisiones de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible (Plan de Aplicación de las Decisiones de Johannesburgo)², especialmente el párrafo 42, constituyen los marcos normativos generales para el desarrollo sostenible de las regiones montañosas,

Reafirmando también el documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, titulado “El futuro que queremos”³,

Reconociendo que los beneficios derivados de las regiones montañosas son esenciales para el desarrollo sostenible y que los ecosistemas montañosos desempeñan un papel crucial al proporcionar recursos hídricos a una gran parte de la población mundial,

Reconociendo también que los ecosistemas montañosos frágiles son especialmente vulnerables a los efectos adversos del cambio climático, la deforestación y la degradación de los bosques, el cambio del uso de la tierra, la degradación del suelo y los desastres naturales, y que los glaciares de montaña de todo el mundo están retrocediendo y disminuyendo de grosor, con efectos crecientes en el medio ambiente y el bienestar humano,

¹ Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1992, vol. I, Resoluciones aprobadas por la Conferencia (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.93.I.8 y corrección), resolución 1, anexo II.

² Informe de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, Johannesburgo (Sudáfrica), 26 de agosto a 4 de septiembre de 2002 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.03.II.A.1 y correcciones), cap. I, resolución 2, anexo.

³ Resolución 66/288, anexo.



Reconociendo además que, pese a los progresos logrados en la promoción del desarrollo sostenible de las regiones montañosas y la conservación de los ecosistemas montañosos, incluida su diversidad biológica, la pobreza, la inseguridad alimentaria, la exclusión social y la degradación ambiental siguen siendo elevadas y el acceso en condiciones de seguridad y a un precio asequible al agua potable, a servicios básicos de saneamiento y a servicios de energía modernos y sostenibles sigue siendo limitado,

Observando que la Alianza Internacional para el Desarrollo Sostenible de las Regiones de Montaña (Alianza para las Montañas), que se estableció en la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible y cuenta con el apoyo decidido de 52 países, 1 organización intergubernamental y 15 organizaciones pertenecientes a los grupos principales, es un importante instrumento multipartito que permite tratar los distintos aspectos interrelacionados del desarrollo sostenible de las regiones montañosas,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General⁴;
2. *Alienta* a los Estados a que adopten una visión a largo plazo y enfoques holísticos, con medidas como la incorporación de políticas específicas para las montañas en las estrategias nacionales de desarrollo sostenible, que podrían incluir planes y programas de reducción de la pobreza en las zonas montañosas, según proceda;
3. *Alienta* a que se intensifiquen los esfuerzos de los Estados, todas las partes interesadas y la comunidad internacional en pro de la conservación de los ecosistemas montañosos y la mejora del bienestar de sus poblaciones locales, teniendo en cuenta la magnitud de los problemas actuales a los que se enfrentan y teniendo presente el aumento de los costos económicos, sociales y ambientales que la inacción podría significar para los países y las sociedades;
4. *Expresa su profunda preocupación* por el número y la escala de los desastres naturales y sus efectos cada vez mayores en los últimos años, que han provocado la pérdida de innumerables vidas humanas y han tenido consecuencias adversas a largo plazo a nivel social, económico y ambiental para las sociedades de todo el mundo, reconoce la especial vulnerabilidad de quienes viven en entornos montañosos usualmente remotos, sobre todo en los países en desarrollo, y alienta a la comunidad internacional a que adopte más medidas para apoyar las iniciativas nacionales y regionales tendientes a asegurar el desarrollo sostenible de las regiones montañosas;
5. *Destaca* la especial vulnerabilidad de quienes viven en entornos montañosos usualmente remotos, a menudo con un acceso limitado a los sistemas de salud, de educación y económico y expuestos a un mayor riesgo de sufrir los efectos adversos de los fenómenos naturales extremos, e invita a los Estados a que intensifiquen las medidas de cooperación con la participación efectiva y el intercambio de experiencias de todos los interesados pertinentes, mediante el fortalecimiento de los arreglos, acuerdos y centros de excelencia existentes para el desarrollo sostenible de las montañas, así como el estudio de nuevos arreglos y acuerdos, según proceda;
6. *Alienta* a los Estados a que elaboren y mejoren las estrategias de gestión de riesgos y de resiliencia en casos de desastre en las regiones montañosas de

⁴A/68/307.

manera que estén orientadas al futuro, a fin de hacer frente a acontecimientos extremos como desprendimientos de rocas, avalanchas, desbordamientos repentinos de lagos glaciares y desprendimientos de tierra, que pueden verse exacerbados por el cambio climático y la deforestación;

7. *Reconoce* que las montañas ofrecen indicios perceptibles del cambio climático con fenómenos como las modificaciones de la diversidad biológica, el retroceso de los glaciares y los cambios en la escorrentía estacional que están teniendo repercusiones en importantes fuentes de agua dulce del mundo, y destaca la necesidad de adoptar medidas para reducir al mínimo los efectos adversos de esos fenómenos y promover medidas de adaptación;

8. *Subraya* que la adopción de medidas a nivel nacional es fundamental para lograr progresos en el desarrollo sostenible de las regiones montañosas, acoge con beneplácito que esas medidas se hayan ido intensificando en los últimos años con la celebración de múltiples encuentros, actividades e iniciativas, e invita a la comunidad internacional a que apoye los esfuerzos de los países en desarrollo por elaborar y aplicar estrategias y programas, incluidas, de ser necesarias, políticas y leyes favorables para el desarrollo sostenible de las regiones montañosas en el marco de los planes nacionales de desarrollo sostenible;

9. *Alienta* a las autoridades locales, así como a otras partes interesadas pertinentes, en particular la población rural, los pueblos indígenas, la sociedad civil y el sector privado, a que participen en mayor medida en la elaboración y ejecución de programas, disposiciones sobre la planificación del uso y la tenencia de la tierra y actividades relacionadas con el desarrollo sostenible de las regiones montañosas;

10. *Subraya* la necesidad de ampliar el acceso de las mujeres de las regiones montañosas a los recursos, incluida la tierra, y de fortalecer su papel en los procesos de adopción de decisiones que afecten a sus comunidades, culturas y entornos, y alienta a los gobiernos y las organizaciones intergubernamentales a incorporar la dimensión de género, en particular indicadores desglosados por sexo, en sus actividades, programas y proyectos para el desarrollo de las regiones montañosas;

11. *Alienta* a que se sigan llevando a cabo iniciativas de múltiples interesados y transfronterizas a nivel nacional y regional, según proceda, como las que apoyan todas las organizaciones internacionales y regionales competentes, para impulsar el desarrollo sostenible en las regiones montañosas;

12. *Destaca* que las tradiciones y los conocimientos de los pueblos indígenas, incluso en el ámbito de la medicina, deben considerarse, respetarse y promoverse plenamente en las políticas, las estrategias y los programas de desarrollo de las regiones montañosas, y subraya la necesidad de promover la participación y la intervención plenas de las comunidades de las regiones montañosas en la adopción de las decisiones que las afectan y de integrar los conocimientos, el patrimonio y los valores indígenas en todas las iniciativas para el desarrollo;

13. *Toma nota* de la decisión X/30, de 29 de octubre de 2010, titulada “Diversidad Biológica de las Montañas”, adoptada por la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica en su décima reunión⁵, en que las partes observaron con aprecio los progresos realizados por la Evaluación Mundial de la Diversidad Biológica de las Montañas e invitaron a las partes, otros gobiernos

⁵ Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, documento UNEP/CBD/COP/10/27, anexo.

y los interesados a que adoptaran medidas concretas para la conservación, el uso sostenible y la participación en los beneficios de la diversidad biológica de las montañas;

14. *Acoge con beneplácito* la creciente contribución de las iniciativas de turismo sostenible en las regiones montañosas como forma de mejorar la protección ambiental y aumentar los beneficios socioeconómicos para las comunidades locales, así como la orientación cada vez mayor de la demanda de los consumidores hacia el turismo responsable y sostenible;

15. *Observa* la necesidad de que el público cobre mayor conciencia de los beneficios económicos no contabilizados que las montañas proporcionan no solo a las comunidades de las regiones montañosas sino también a una gran parte de la población mundial que vive en tierras bajas, y subraya la importancia de mejorar la sostenibilidad de los ecosistemas que proporcionan recursos y servicios esenciales para el bienestar humano y la actividad económica y de elaborar medios innovadores de financiación para protegerlos;

16. *Alienta* a los Estados Miembros a que redoblen sus esfuerzos para hacer frente a la pobreza, la seguridad alimentaria y la nutrición, la exclusión social y la degradación ambiental en las zonas de montaña, a fin de mejorar las condiciones de vida de las comunidades locales y la utilización sostenible de los recursos de las montañas;

17. *Alienta también* a los Estados Miembros a que recopilen, a nivel local, nacional y regional según corresponda, datos científicos desglosados sobre zonas montañosas mediante un seguimiento sistemático, incluidas las tendencias de los progresos y cambios, basándose en criterios pertinentes, para apoyar los programas y proyectos de investigación interdisciplinaria y potenciar un enfoque integrado e inclusivo de la toma de decisiones y la planificación;

18. *Alienta* a todas las entidades competentes del sistema de las Naciones Unidas a que, en el marco de sus respectivos mandatos, redoblen los esfuerzos constructivos para estrechar la colaboración interinstitucional con el fin de lograr una aplicación más efectiva de los capítulos pertinentes del Programa 21¹, en particular el capítulo 13, y el párrafo 42 y otros párrafos pertinentes del Plan de Aplicación de las Decisiones de Johannesburgo², y los párrafos pertinentes del documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, titulado “El futuro que queremos”³, teniendo en cuenta la necesidad de fomentar la participación del sistema de las Naciones Unidas, en particular la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, la Universidad de las Naciones Unidas, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, así como de las instituciones financieras internacionales y otras organizaciones internacionales competentes;

19. *Reconoce* que, por lo general, varios países comparten una misma cordillera y, en ese contexto, alienta la adopción de enfoques de cooperación transfronteriza, cuando los Estados interesados convengan en ello, a fin de promover el desarrollo sostenible de las cordilleras y el intercambio de información pertinente;

20. *Observa con aprecio*, en este contexto, que el Convenio para la protección de los Alpes (Convenio de los Alpes)⁶ y el Convenio Marco sobre la Protección y el Desarrollo Sostenible de los Cárpatos promueven la adopción de nuevos métodos constructivos para el desarrollo integrado y sostenible de los Alpes y los Cárpatos y ofrecen un foro para el diálogo entre los interesados;

21. *Alienta* a los Estados y a todas las partes interesadas a que tengan debidamente en cuenta las cuestiones relacionadas con el desarrollo sostenible de las montañas en la elaboración de la agenda para el desarrollo después de 2015;

22. *Solicita* al Secretario General que en su septuagésimo primer período de sesiones la informe sobre la aplicación de la presente resolución, en relación con el subtema titulado “Desarrollo sostenible de las regiones montañosas” del tema titulado “Desarrollo sostenible”.

*71ª sesión plenaria
20 de diciembre de 2013*

⁶ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1917, núm. 32724.